



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Federata

Resolución de Secretaría Administrativa

Lima, 26 AGO. 2019

N° 014-2019-PCM/SA

VISTOS: El Informe N° D000030-2019-PCM-OGPP-MPM de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° D001260-2019-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, para tal efecto, el citado dispositivo señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, señala que la Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de presupuesto público e inversión pública, así como de planificación a mediano y corto plazo, racionalización, cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, de conformidad con la normativa vigente; así como apoyar a la Alta Dirección en las materias de modernización institucional;

Que, a través del Informe N° D000030-2019-PCM-OGPP-MPM la Oficina General de Planificación y Presupuesto sustenta el proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para la gestión de convenios de colaboración interinstitucional en la Presidencia del Consejo de Ministros", que regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, suscripción, registro, custodia, ejecución, modificación y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional que celebre la Presidencia del Consejo de Ministros con las entidades públicas y/o privadas;

Que, en atención a lo expuesto, y contándose con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Lineamientos para la gestión de convenios de colaboración interinstitucional en la Presidencia del Consejo de Ministros";

Con el visado de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;



SE RESUELVE:

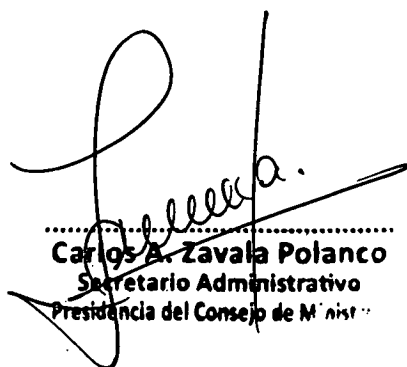
Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2019-PCM/SA/OGPP denominada "Lineamientos para la gestión de convenios de colaboración interinstitucional en la Presidencia del Consejo de Ministros", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada con la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
Carlos A. Zavala Polanco
Secretario Administrativo
Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Secretaria

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECTIVA N° 005 -2019-PCM/SA/OGPP

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, registro, custodia, ejecución, modificación y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional que celebre la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) con las entidades públicas¹ y/o privadas, que contribuyan al logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento por los órganos y unidades orgánicas de la PCM.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.3 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 247-2019-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Directivas en la Presidencia del Consejo de Ministros".

IV. RESPONSABILIDAD

Los órganos y unidades orgánicas de la PCM, son responsables de cumplir la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los convenios de colaboración interinstitucional se clasifican en :

5.1.1 Convenio Marco: es el documento suscrito entre la PCM y las entidades públicas y/o privadas en el que se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de Convenios Específicos posteriores.

5.1.2 Convenio Específico: es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos o actividades determinadas de cooperación o determinar los alcances de un Convenio Marco.

5.2 Los convenios de colaboración interinstitucional serán suscritos, según corresponda, por:

¹ Según artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria



- a) La PCM: Representada por su titular, cuando así lo establezca la naturaleza del instrumento a suscribir; la máxima autoridad administrativa o por el/la funcionario/a a quien se delegue expresamente dicha facultad, mediante la resolución correspondiente.
- b) La(s) Contraparte(s): Representada(s) por su(s) representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s).
- 5.3 Los convenios de colaboración interinstitucional que suscriba la PCM observan la estructura y contenido básico del **Anexo 2**.
- 5.4 Los convenios de colaboración interinstitucional deben incorporar los aspectos que establezca la normatividad vigente sobre la materia que regulan, de existir esta.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Expresión de Impulso

6.1 Se refiere a la expresión de voluntad o recomendación que busca dar inicio al procedimiento para la suscripción de un Convenio, emitida por:

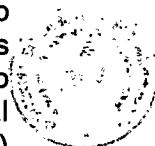
- la Alta Dirección;
- por el proponente (que abarca la propuesta del órgano o dependencia a su cargo); o,
- por la contraparte (aquellas propuestas para la celebración de Convenios alcanzadas por otras instituciones u otros actores).

Formulación

- 6.2 El titular del órgano o unidad orgánica de la PCM que proponga la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional, en adelante proponente, deberá elaborar el proyecto de convenio y el informe técnico sustentatorio conforme a lo establecido en los **Anexos 3 (A o B, según corresponda)** y **4**. En caso el convenio involucre la participación de más de un órgano, previamente convendrán cuál de ellos se considera el proponente, debiéndose adjuntar al expediente la opinión favorable de los demás órganos y/o unidades orgánicas intervinientes.
- 6.3 El proponente, con la autorización del/de la Secretario/a General o del/de la Viceministro/a del que dependa, remite el expediente a la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) solicitando la opinión técnica correspondiente, la que deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para continuar con el trámite de suscripción del convenio de colaboración interinstitucional.
- 6.4 Si la OGPP determina que es necesaria la intervención de otro(s) órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) de la PCM, solicita la(s) opinión(es) correspondiente(s), las que deberán ser emitidas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. En caso ésta(s) contenga una o más observaciones, el expediente será devuelto al proponente para su subsanación en coordinación con el (los) órgano(s) interviniente(s).

Si el(los) órgano(s) proponentes e interviniente(s) emite(n) opinión(es) favorable(s), la OGPP evalúa el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional y emite opinión técnica favorable.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA DEL ORIGINAL
R. MARCO CABELLO
Secretaría



6.5 La OGPP emitirá opinión en los temas de su competencia, debiendo abarcar los siguientes aspectos:

- En materia de planificación: Verifica que el convenio contribuya al logro de(l) (los) objetivo(s) y/o meta(s) institucional(es) establecidas en los planes estratégicos y/u operativos de la PCM.
- En materia de presupuesto: Verifica si la suscripción del convenio irroga o no gastos a la PCM. De irrogar gastos, verifica la disponibilidad presupuestal.
- En materia de racionalización: Verifica si el convenio crea alguna tarea, proceso y/o procedimiento adicional a los desarrollados en la PCM.
- En materia de inversiones: Cuando el objeto del convenio se encuentre relacionado a inversiones públicas.

De existir observaciones, el expediente es devuelto al proponente, a fin de que las subsane.

6.6 La OGPP remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, evalúe el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional, y de emitir opinión legal favorable, remite el expediente a la Secretaría General (SG), en caso el convenio sea suscrito por el/la titular de la entidad o por el/la Secretario/a General; o al/a la funcionario/a en quien se delegue expresamente la facultad de suscribirlo, de acuerdo con el literal a) del numeral 5.2.

De existir observaciones, el expediente es devuelto a la OGPP o al proponente, según corresponda. Cuando el expediente sea devuelto al proponente, se debe solicitar la opinión técnica o ratificación de la misma a la OGPP.

Suscripción y custodia

6.7 Una vez recibido el expediente, con el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional debidamente visado por los órganos correspondientes, es suscrito de acuerdo con el literal a) del numeral 5.2, debiendo remitirse a la OGPP en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

6.8 La OGPP custodia el ejemplar original del convenio de colaboración interinstitucional junto con sus antecedentes, y remite, en un plazo no mayor a los (3) días hábiles, una copia autenticada al proponente.

Registro

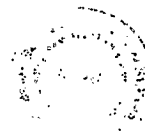
6.9 La OGPP procede a su incorporación en el registro virtual, coordinando su publicación en el portal de la entidad.

Ejecución, Seguimiento y Monitoreo.

6.10 El(los) órgano(s) y/o unidad(es) orgánica(s) interviniente(s) se encargan de la ejecución de los convenios de colaboración interinstitucional suscritos, durante su vigencia.

6.11 El proponente se encarga de la ejecución, seguimiento y monitoreo de los convenios de colaboración interinstitucional suscritos, durante su vigencia. Asimismo, remite a la OGPP un Informe respecto al estado situacional así como sobre los beneficios obtenidos de los convenios de colaboración interinstitucional, al finalizar cada año de ejecución.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Secretaría



Modificación y/o Ampliación.

- 6.12 Cualquier modificación y/o ampliación de un convenio de colaboración interinstitucional se realiza mediante Adenda y su suscripción sigue el mismo procedimiento establecido para la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional, debiendo iniciarse con una anticipación no menor de quince (15) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento. Cuando se trate de la extensión de la duración del convenio de colaboración interinstitucional, el órgano proponente acompaña el proyecto de Adenda y un Informe que revele los beneficios obtenidos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1 No se encuentran dentro del alcance de la presente Directiva los Convenios y/o Acuerdos regulados por el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo, ni tampoco los Convenios de Gestión previstos por las normas en materia de descentralización.
- 7.2 Por razones de urgencia y/o estratégicas debidamente sustentadas, la Alta Dirección dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore el convenio de colaboración interinstitucional. Para tal efecto, la OGAJ solicita en el día al órgano o unidad orgánica competente, el sustento necesario para la elaboración del convenio de colaboración interinstitucional, y determine el área responsable de su ejecución, seguimiento y monitoreo. Una vez elaborado el proyecto, la OGAJ solicita opinión a la OGPP en el marco de sus competencias. La atención a los requerimientos realizados por la OGAJ se efectúan en el día.
- 7.3 Las propuestas de Convenio que a la fecha de aprobación de la presente Directiva se encuentren en proceso de formulación deberán adecuarse a lo señalado en la presente directiva.
- 7.4 Las Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos adscritos a la PCM utilizan la presente Directiva como referencia, en todo aquello que les resulte aplicable.
- 7.5 Sobre los aspectos no regulados en la presente Directiva o sujetos a interpretación, la OGPP emite las pautas complementarias necesarias.

ANEXOS

Anexo 1: Diagrama de flujo del procedimiento para la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional

Anexo 2: Estructura y Contenido Mínimo de los convenios de colaboración interinstitucional.

Anexo 3:

A. Modelo de convenio de colaboración interinstitucional marco

B. Modelo de convenio de colaboración interinstitucional específico

Anexo 4: Contenido mínimo del informe técnico del proponente

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
FEB 2012

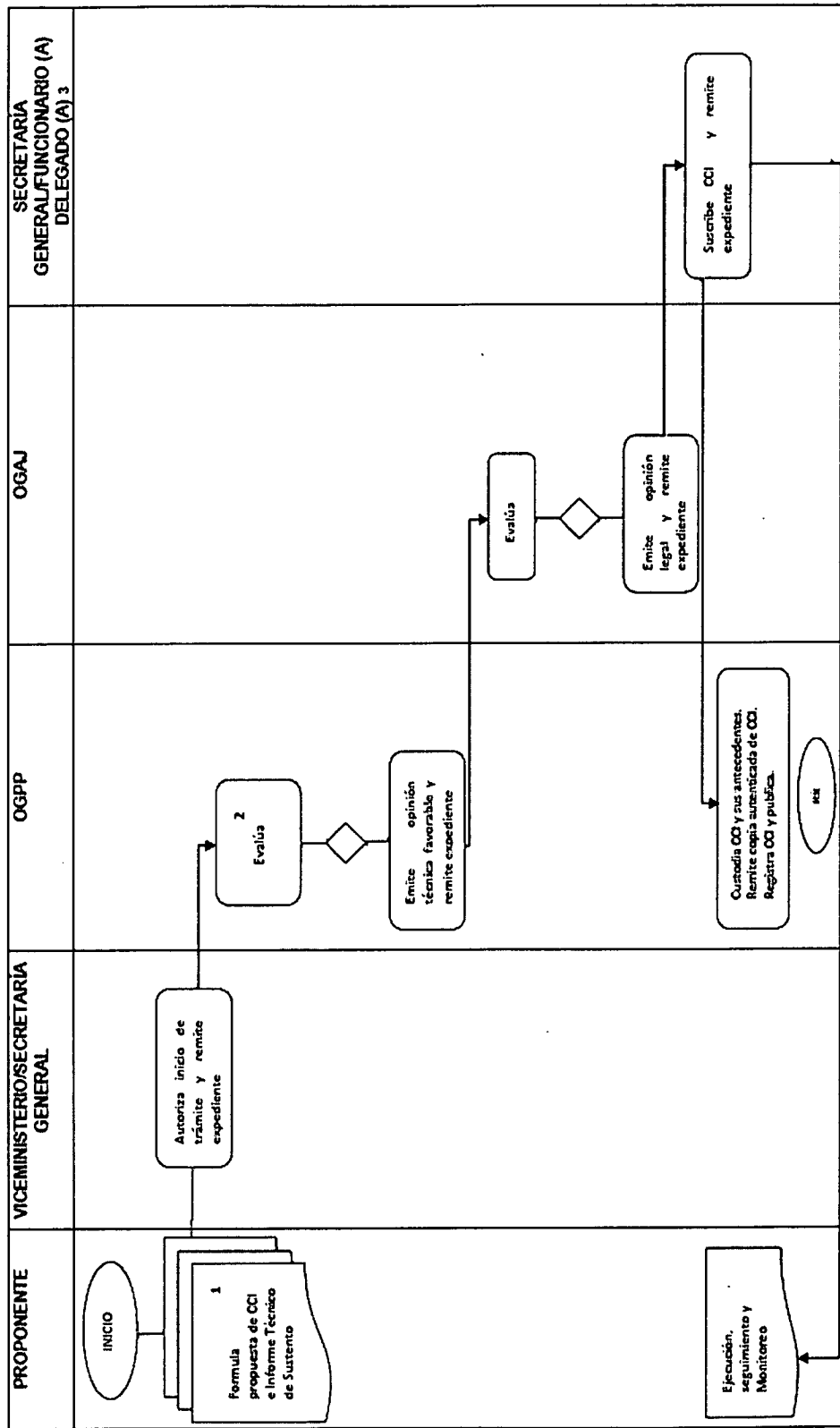


PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCO CABELLO
Secretaría

ANEXO 1 DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANEXO 1



1. Si la ejecución del CCI involucra otros órgano (s) y/o unidad(es) Orgánica (s), el proponente adjunta la opinión favorable de los órganos intervinientes.
2. La OGPP determina si es necesario la intervención de otro (s) órgano (s) y/o unidad(es) Orgánica (s) de la PCM, caso en el cual recaba las opiniones correspondientes.
3. El CCI también puede ser suscrito por el/a funcionario(a) en quien se delegue expresamente dicha facultad, mediante Resolución correspondiente.



ANEXO 2

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Título

Denominación del convenio de colaboración interinstitucional, mencionando a las entidades que lo suscriben.

2. Parte introductoria

Donde se identifica a las partes del convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio.

3. Cláusulas

- **Objeto**

Determina lo que se quiere lograr con la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional. El objeto puede ser general o específico, dependiendo del tipo de convenio que se suscriba.

- **Partes**

Se hace una breve descripción de cada parte, incluyendo una mención a sus competencias relacionadas a la materia del acuerdo interinstitucional. Asimismo, de ser el caso, se señala si las partes actuarán a través de alguno de sus órganos.

- **Base Normativa**

Lista las principales normas vinculadas con el objeto del Convenio

- **Compromisos**

Contiene una lista detallada de los compromisos que cada parte se obliga a cumplir, para efectos de viabilizar el Convenio.

- **Financiamiento**

Establece si el convenio de colaboración interinstitucional irroga o no gastos, y de haberlos, determina si los mismos serán asumidos por la PCM, la contraparte, o por ambas. De irrogar gastos a la PCM, debe sujetarse a la disponibilidad presupuestaria de la entidad y a las restricciones establecidas en la normativa aplicable.

- **Vigencia del Convenio.**

Establece el plazo de duración del convenio de colaboración interinstitucional; si las partes están de acuerdo, se determinan las condiciones para su renovación.

- **Modificaciones**

Se precisa el mecanismo que permite modificar los términos del convenio de colaboración interinstitucional a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

- **Libre Adhesión y Separación**

Esta cláusula se establece de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3, artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- **Causales de resolución**

Se establecen las causales que pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Causales objetivas determinadas,
- b) Decisión común de las partes,
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, o
- d) Decisión unilateral de alguna de las partes.

- **Solución de diferencias**

Se manifiesta la voluntad de resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del convenio, a través de negociaciones directas entre las partes.

4. Parte final

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA CARCO CABELLO
Fidataria



Señala como mínimo:

- Lugar y fecha de suscripción del convenio.
- Número de ejemplares originales.
- Firma de los/las representantes de las partes.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA MARCO CABELLO
Secretaría



A. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL MARCO ENTRE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y [NOMBRE DE LA CONTRAPARTE]
RELATIVO A [MATERIA]**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la Presidencia del Consejo de Ministros - **PCM**, con RUC 20168999926, con domicilio en Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N Lima, debidamente representado por [el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, Secretario/a General, cargo del funcionario/a delegado], señor/a....., identificado/a con DNI N°....., designado/a mediante [Resolución Suprema o Resolución Ministerial] N°, y de la otra,, en adelante, con RUC N°, con domicilio en, Distrito de, debidamente representada(o) por el/la señor(a) identificado(a) con DNI N°; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta y planificada actividades de interés común y sin fines de lucro, de conformidad con sus respectivas regulaciones, en el ámbito de [...]

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

[Se hace una breve descripción de cada Parte, mencionando sus competencias relacionadas a la materia del convenio de colaboración interinstitucional, y se determina, de ser el caso, si actuará a través de alguno de sus órganos.]

La PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es la encargada de *[dirigir y conducir el proceso descentralización, el proceso de modernización de la gestión pública, etc.]*. Para fines del presente convenio, la PCM actuará mediante *[nombre del órgano de la PCM que ejecutará el convenio]*, según sus atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones.

[A continuación puede hacerse una breve descripción del órgano que actuará por la PCM]

La/El [siglas de la contraparte] suscribe el convenio en su condición de [...]. Para fines del presente convenio, la [siglas de la contraparte] actuará a través de [nombre del órgano de la contraparte].

[A continuación puede hacerse una breve descripción del órgano que actuará por la contraparte]

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

[Lista las principales normas vinculadas con el objeto del Convenio].

- a) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- c) ...

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

[Contiene una lista detallada de los compromisos que cada parte se obliga a cumplir, para efectos de viabilizar el Convenio.]

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

[Establece la forma en que cada entidad asume los costos en los que se incurra para la ejecución del Convenio].

Los gastos en los que se incurra para la implementación del presente convenio serán sufragados por las respectivas Partes, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sujetándose a las restricciones establecidas en regulaciones sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

[Establece la posibilidad de suscribir convenios específicos para la ejecución de una actividad, programa y/o proyecto]

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de [Años, meses, días] pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de una Adenda, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Las propuestas de adendas, podrán formalizarse hasta con una anticipación no menor de quince (15) días calendario previos al término de vigencia del Convenio, con la finalidad de poder realizar la evaluación y acciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo que deberá constar por escrito.
- c) Por decisión unilateral. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o implementación del presente convenio, será resuelta a través de negociaciones directas entre las Partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde las partes podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben en ... (...) ejemplares de igual valor a los ... días del mes de ... del año 20...

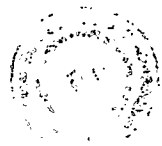
PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
F. de A. 12



(Nombre y Apellidos)
(Cargo)
Presidencia del Consejo de
Ministros

(Nombre y Apellidos)
(Cargo)
(Nombre de la Entidad)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA CARCO CABELLO
Secretaria



B. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la Presidencia del Consejo de Ministros - **PCM**, con RUC 20168999926, con domicilio en Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N Lima, debidamente representado por [el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, Secretario/a General, cargo del funcionario/a delegado], señor/a....., identificado/a con DNI N°....., designado/a mediante [Resolución Suprema o Resolución Ministerial] N°, y de la otra,, en adelante, con RUC N°, con domicilio en, Distrito de, debidamente representada(o) por el/la señor(a) identificado(a) con DNI N°; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

[Se hará mención al Convenio General, Compromiso u otro que le sirva de marco, si es que lo hubiere.]

El presente se enmarca en el [Convenio, Compromiso u otro] ... suscrito en ... fecha..., que contempla el desarrollo de [actividades, programas o proyectos] que se desarrollan a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

[Se describe el objetivo del Convenio, que coincide con objetivo del programa, proyecto o actividad].

El objetivo del convenio es [...].

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

[Se hace una breve descripción de cada Parte, mencionando sus competencias relacionadas a la materia del Convenio, y se determina, de ser el caso, si actuará a través de alguno de sus órganos.]

La PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es la encargada de [dirigir y conducir el proceso descentralización, el proceso de modernización de la gestión pública, etc.]. Para fines del presente convenio, la PCM actuará mediante [nombre del órgano de la PCM que ejecutará el convenio], según sus atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones.

[A continuación puede hacerse una breve descripción del órgano que actuará por la PCM]

La/El [siglas de la contraparte] suscribe el convenio en su condición de [...]. Para fines del presente convenio, la [siglas de la contraparte] actuará a través de [nombre del órgano de la contraparte].

[A continuación puede hacerse una breve descripción del órgano que actuará por la contraparte]

CLÁUSULA CUARTA: BASE NORMATIVA

[Indicar la Base Normativa por orden de jerarquía y antigüedad, mencionando las modificatorias, en caso correspondan]

- a) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- c) ...

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

[Se listan los compromisos o prestaciones concretas a cargo de la PCM y la contraparte]

La PCM, se compromete a lo siguiente:

- a) ...
- b) ...

c) ...

La/El [siglas de la contraparte], se compromete a lo siguiente:

a) ...

b) ...

c) ...

CLÁUSULA SEXTA: PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD

La información detallada del [programa/proyecto/actividad] (objetivos, descripción, duración, financiación, beneficiarios, metodología, actividades y resultados) se precisa en un Anexo adjunto al presente convenio, que constituye parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

[Se detalla cómo se financiará el programa/proyecto/actividad y se determina quién asumirá dichos gastos. En el caso de contrapartidas, se señala si estas son dinerarias o en especie (recursos humanos, técnicos, administrativos, espacio físico y materiales), y quien las asume. Cualquier gasto que se irrogue a la PCM deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestaria de la institución y a las restricciones establecidas en la normativa aplicable].

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

[En tanto se trata de un convenio específico, su duración no deberá superar la vigencia del instrumento marco, de existir uno; coincidiendo con la duración del programa/proyecto/actividad; no obstante, las Partes podrían acordar que inicie antes, o que se extienda más que el mismo (por ejemplo, si se requiere un tiempo adicional tras el cierre del programa/proyecto/actividad para evaluarlo y preparar las conclusiones de lo realizado).]

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de [Años, meses, días] pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de una Adenda, especificando la fecha a partir de la cual surtirán efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo que deberá constar por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FMA LARCO CABELLO
Secretaría



Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o implementación del presente convenio, será resuelta a través de negociaciones directas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde las partes podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben en ... (...) ejemplares de igual valor a los ...días del mes de ...del año 20...

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RMA LARCO CABELLO
Secretario

(Nombre y Apellidos)
(Cargo)
Presidencia del Consejo de
Ministros

(Nombre y Apellidos)
(Cargo)
(Nombre de la Entidad)



4

ANEXO 4
CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME TÉCNICO DEL PROPONENTE

1. ANTECEDENTES

Información relevante del proceso de negociación (origen de la iniciativa y etapas clave de la negociación).

2. COMPETENCIA

Se sustenta la facultad de la PCM para suscribir el convenio de colaboración interinstitucional, y la del proponente para ejecutarlo.

3. JUSTIFICACIÓN

Se sustenta la necesidad y se identifican los beneficios de suscribir el convenio de colaboración interinstitucional para la PCM, y cómo contribuye a lograr los objetivos, prioridades y metas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) y/o del Plan Operativo Institucional (POI).

Determina si irroga o no gastos para la PCM, en caso irroque gastos deberá cuantificar la contrapartida con la finalidad de que la OGPP emita la opinión correspondiente.

4. RESULTADOS ESPERADOS

Se detallan los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución del convenio. De ser el caso considerar las metas e indicadores de cumplimiento.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA CARCO CABELLO
Ejecutiva

